



Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LAS AUTORIZACIONES TEMPORALES DEL APROVECHAMIENTO EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO.

| <u>Capítulo</u> | <u>Título</u> | |
|------------------------|--|----|
| <u>Página</u> | | |
| I. | Objeto..... | 2 |
| II. | Duración..... | 2 |
| III. | Procedimiento de adjudicación de la autorización..... | 3 |
| IV. | Naturaleza Jurídica del Contrato | 3 |
| V. | Obligaciones Básicas del Autorizado | 3 |
| VI. | Derechos del Adjudicatario..... | 5 |
| VII. | Derechos y Deberes de la Administración..... | 6 |
| VIII. | Tarifas..... | 6 |
| IX. | Sectores..... | 7 |
| X. | Canon anual que satisfará el adjudicatario a la Corporación... | 8 |
| XI. | Capacidad para Contratar..... | 8 |
| XII. | Garantía Provisional..... | 9 |
| XIII. | Garantía Definitiva..... | 9 |
| XIV. | Presentación de proposiciones..... | 9 |
| XV. | Mesa de Contratación..... | 12 |
| XVI. | Calificación de la Documentación General..... | 12 |
| XVII. | Apertura de proposiciones..... | 12 |
| XVIII. | Adjudicación Provisional | 13 |
| XIX. | Constitución de la garantía definitiva | 14 |
| XX. | Documentación a presentar por el adjudicatario provisional ... | 14 |
| XXI. | Adjudicación definitiva..... | 15 |
| XXII. | Formalización del Contrato..... | 16 |
| XXIII. | Gastos a cargo del adjudicatario..... | 16 |
| XXIV. | Infracciones y Sanciones..... | 16 |
| XXV. | Reversión de las instalaciones..... | 17 |
| XXVI. | Resolución del Contrato..... | 17 |
| XXVII. | Jurisdicción competente..... | 17 |



Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

I.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente Pliego de cláusulas económicas, administrativas y jurídicas el fijar las condiciones particulares que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto para la adjudicación de las correspondientes autorizaciones para la instalación en las playas del Municipio de hamacas, sombrillas, con sus correspondientes estructuras para guardarlas, bares-restaurantes y quioscos, con arreglo a las prescripciones de este Pliego, y con las limitaciones de la autorización que se otorgue por la Demarcación de Costas de Canarias según ley 22/1988, de 28 de Julio condicionada a la obtención de ésta; todo ello conforme al proyecto aprobado de Plan Especial de Ordenación del litoral para dotación de servicios al mismo, así como al Estudio Básico de Impacto Ecológico que se encuentre en vigor y Plan Rector de Uso y Gestión aprobado definitivamente el 20.07.2006 por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 2006/235 en fecha 04.12.2006, y modificado 26 -03-2009, el Boletín Oficial de Canarias nº 217 de 5 de noviembre de 2009.

II.- DURACION.

Las autorizaciones se otorgan con carácter **PERSONAL E INTRANSFERIBLES INTERVIVOS**. El tiempo de duración de las autorizaciones resultantes será de UN AÑO contados desde el 1 de Mayo de 2010 hasta el 30 de Abril de 2011, con independencia de que la adjudicación definitiva o la firma del contrato se produjese con posterioridad a la primera de esas fechas, y **CONDICIONADA A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORQUE LA DEMARCACIÓN DE COSTAS DE CANARIAS**.

En el caso de que la Demarcación de Costas excluyera alguna playa, o elemento de la misma durante su autorización anual, el adjudicatario no podrá solicitar indemnización al Ayuntamiento por tal motivo.

Estas autorizaciones no implican la cesión del dominio público, ni de las facultades de dominio del estado.

Transcurrido el plazo de duración establecido, caducarán todas las autorizaciones definitivamente, y los adjudicatarios dispondrán de un plazo improrrogable de diez días para retirar fuera del dominio público y de su zona de servidumbre, las instalaciones correspondientes, sin necesidad de notificación alguna por parte del Ayuntamiento, debiendo restaurar la realidad física alterada sin que sea exigible por parte de los adjudicatarios indemnización de ningún tipo por el desmantelamiento de las instalaciones que subsidiariamente será llevado a cabo por la Administración en



Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

el supuesto de que en dicho plazo, no lo ejecutase voluntariamente el adjudicatario, atribuyéndose al mismo, los gastos devengados por ello.

III.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato de autorización se adjudicará por procedimiento abierto, tramitación ordinaria con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

IV.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

La contratación a que sirve de base este pliego tiene carácter de autorización administrativa, y ambas partes quedan sometidas a la ley 22/1988, de 28 de Julio de Costas de Canarias y el Reglamento para su ejecución y desarrollo, Real Decreto 1471/1989, al Decreto de 17 de junio de 1995, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, (artículos 1.4 y 17) y a la ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público; a los preceptos aplicables de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL) y del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local (TRRL), aprobado por RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y restantes normas de Derecho Administrativo, y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En todo caso, el contratista deberá atenerse a las disposiciones legales específicas en materia de relaciones laborales, seguridad e higiene en el trabajo y seguridad social y a la normativa sectorial que le resulte aplicable en función de la prestación contratada.

V.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL AUTORIZADO.

Serán obligaciones básicas del contratista-autorizado los siguientes:

- 1.- Prestar el Servicio objeto del contrato poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones dentro de los diez días siguientes a la firma del contrato. Dicho servicio deberá exclusivamente realizarse en la zona indicada en el acta de replanteo levantada por el técnico municipal competente.
- 2.- El Servicio se prestará por el adjudicatario durante el plazo de duración de la autorización a su riesgo y ventura, siendo de su cuenta los gastos que se originen por el general el funcionamiento del mismo.



Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

- 3.- Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.
- 4.- Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento o la Demarcación de Costas.
- 5.- El adjudicatario deberá suscribir a favor del Ayuntamiento de La Oliva y de los terceros usuarios una póliza de seguro a todo riesgo que abarque el periodo de duración de la autorización.
- 6.- No enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.
- 7.- Darse de alta en la matrícula del I.A.E., así como atender al pago de los demás tributos e impuestos, estatales, autonómicos, locales y cualesquiera otros, que correspondan por la actividad a desarrollar.
- 8.- Las infraestructuras existentes o las que se vayan a concebir en el momento de la adjudicación, deberán estar adaptadas siempre al modelo homogéneo que recoge el Estudio de Impacto Ecológico en vigor.
- 9.- El derecho a explotación lleva aparejada la obligación del contratista de efectuar el equipamiento y amueblamiento interior del quiosco o bar restaurante y la conservación y mantenimiento de las instalaciones durante el tiempo de la contrata con sujeción al modelo propuesto, así como mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la autorización, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.
- 10.- Los adjudicatarios de sectores de hamacas deberán retirar las respectivas hamacas o tumbonas y acopiarlas ordenadamente desde las 20:00 horas hasta las 9:30 horas del día siguiente, así mismo deberán mantener las sombrillas cerradas de manera que no supongan un peligro para la seguridad de los usuarios, y en todo caso siempre que sean requeridos por el Ayuntamiento o el servicio de vigilancia y socorrismo de playas.
- 11.- La entrada y salida de vehículos autorizados para el mantenimiento de las instalaciones será obligatoriamente en horario de 9:00 a 11:00 y de 17:00 a 18:00, para el suministro de las instalaciones, asimismo se deberá respetar los límites de velocidad establecidos.



Itmo. Ayto. de
La Oliva

Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

12.- El adjudicatario tendrá la obligación de colocar en su sector un baño químico, panel solar, motor silencioso y cubierto totalmente y la adecuación y puesta en funcionamiento, así como también la colocación de las papeleras y la retirada de basura de las mismas y reponer las bolsas.

13.- Si existe denuncia de incumplimiento por el adjudicatario de las condiciones establecidas para la correcta explotación de los servicios de temporada, la autorización caducará con pérdida de la fianza constituida y el Ayuntamiento sacará a licitación las instalaciones objeto de las autorizaciones caducadas si lo estimase conveniente.

14.- Durante el plazo de vigencia de cada licencia, el adjudicatario deberá prestar el servicio de forma continuada, día por día, siendo motivo de rescisión el incumplimiento no justificado de esta norma.

15.- Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo (carnet de manipulador de alimentos, etc.). El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta administración, pues las obligaciones verificadas por el contratista lo serán en su propio nombre, sin que esta administración pueda verse involucrada en las mismas.

16.- Queda prohibida la venta de refrescos o bebidas en envases de cristal así como vender alcohol tabaco y material pirotécnico.

VI.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

Son derechos de los adjudicatarios:

- a) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio, con estricta sujeción a la legislación aplicable.
- b) Percibir las retribuciones correspondientes por la prestación del servicio.
- c) Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la autorización, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; en los casos de asunción directa de la gestión del servicio, si esta se produjese por razones de interés público y en caso de rescate de la autorización o supresión del servicio, por causa no imputable al adjudicatario.



Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

- d) **EL ADJUDICATARIO GESTIONA EL SERVICIO A SU RIESGO Y VENTURA** y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras y servicios; salvo en los casos de fuerza mayor, o por la modificación del objeto mismo de la autorización impuesta unilateralmente por el Ayuntamiento o decisiones de éste producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho, cuya mayor onerosidad sobrevinida ha de ser compartida por el Ayuntamiento.

VII.- DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Entrega de terrenos e instalaciones públicos al adjudicatario.-

La Administración contratante pondrá a disposición del adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación, los terrenos de dominio público ubicados en las playas del litoral con la extensión y características detallados en el Plan Especial del Litoral, quedando condicionada dicha adjudicación a la obtención de la correspondiente autorización de la Demarcación de Costas en Canarias y de acuerdo al Plan Rector de Uso y Gestión en aquellos sectores ubicados en el Parque Natural de Corralejo.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la ley 30/2007, de 30 de Octubre de contratos del Sector Público.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

VIII.- TARIFAS.

Las tarifas que los adjudicatarios podrán percibir del público, serán las máximas autorizadas legalmente.

Las tarifas máximas que tendrán derecho a percibir los adjudicatarios son las que siguen:

- a) Por hamaca o tumbona, cada día (sombrialla incluida) 6,01 euros

Las tarifas a percibir deberán figurar expuestas en un cartel, de 70x50 cm. ubicado en lugar bien visible del sector, en español, inglés y alemán.

En sus relaciones con el público, con ocasión de las instalaciones en las playas que se autoricen a los adjudicatarios, estos habrán de ajustarse estrictamente a las Ordenanzas Municipales y tarifas vigentes, que los licitadores declaran conocer en todos sus extremos.

IX.- SECTORES.

El presente concurso, se compone de los siguientes sectores:

BAR-RESTAURANTE.

| BR | Localización | CANON |
|----|-----------------------------|----------|
| 6 | Caleta del bajo (Corralejo) | 45.000 € |
| 8 | La Concha (El Cotillo) | 20.000 € |

HAMACAS.

| SH | Nº Hamacas | Localización | CANON |
|----|------------|-----------------------|----------|
| 2 | 100 | Playa del Bajo Negro | 15.000 € |
| 6 | 100 | Playa Lame | 15.000 € |
| 7 | 100 | Playa Lame | 15.000 € |
| 8 | 100 | Playa Lame | 15.000 € |
| 9 | 100 | Playa Lame | 15.000 € |
| 10 | 100 | Playa Bajo Negro | 5.000 € |
| 11 | 100 | Playa Bajo Negro | 20.000 € |
| 12 | 100 | Playa Bajo Negro | 35.000 € |
| 13 | 100 | Playa Bajo Negro | 40.000 € |
| 14 | 100 | Playa Caleta del Bajo | 40.000 € |



Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

| | | | |
|----|-----|--------------------------|----------|
| 15 | 100 | Playa Caleta del Bajo | 40.000 € |
| 16 | 100 | Playa Caleta del Bajo | 40.000 € |
| 17 | 100 | Playa del Médano | 5.000 € |
| 18 | 100 | Playa del Médano | 6.000 € |
| 19 | 100 | Playa del Médano | 9.000 € |
| 20 | 100 | Playa del Pozo | 9.000 € |
| 21 | 50 | Charco de Las Agujas. | 3.500 € |
| 22 | 50 | Playa de Corralejo Viejo | 38.000 € |
| 23 | 50 | Playa de Las Clavellinas | 8.000 € |

KIOSCOS.

| Kiosco | Localización | CANON |
|---------------|---------------------|--------------|
| 1 | Playa del Dormidero | 4.000 € |
| 2 | Playa de los Matos | 4.000 € |
| 3 | Playa Larga | 7.000 € |
| 4 | Playa el Caserón | 10.000 € |
| 5 | Playa del Médano | 7.000 € |
| 6 | Playa del Médano | 7.000 € |

X.- CANON ANUAL QUE SATISFARÁ EL ADJUDICATARIO.

El canon anual que el adjudicatario satisfará a la Corporación Municipal será el ofrecido por el adjudicatario en la proposición o proposiciones que presente. Dicho canon se abonará el mismo día de la firma del contrato.

Dicho canon anual deberá ser igual o superior a los mínimos señalados.

XI.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 63 y siguientes la Ley 30/07, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 49 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con Uniones de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 de la LCSP (sin que sea necesaria la formalización de las mismas Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación). Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberán



Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual se nombrará un representante o un apoderado único. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Una misma persona, física o jurídica, sólo podrá concursar para la adjudicación de un máximo de tres sectores.

No podrán participar la persona física o jurídica, que contenga deudas con el Ayuntamiento u otras administraciones o que haya sido objeto de procedimiento de apremio por deudas contraídas con la Administración, cualquier otra entidad mercantil vinculada con la misma, así como aquel que previa resolución se haya inhabilitado por incumplimiento del contrato, o contra el que se haya dictado resolución de prohibición para contratar.

XII.- GARANTÍA PROVISIONAL.

La garantía provisional será la del 3 % del canon mínimo de cada sector, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 91 de la ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

XIII.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del importe de la adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 83 de la ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

XIV.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

15.1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General, de las 8 a las 14 horas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P. de Las Palmas.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organismo de Contratación, por fax, telefax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.



Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El registro de licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

15.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de **dos sobres** cerrados denominados **A** y **B** y en cada uno se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre completo de la empresa licitadora y de disponer de ello el número de teléfono y fax.

A) **Sobre A, denominado “proposición económica”**, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: **“Proposición Económica para la adjudicación de gestión indirecta del Servicio de temporada en las playas”** Sector N° _____.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición por Sector. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal. Deberá presentarse por cada licitador un Sobre A por cada sector al que se presente. Junto a la proposición económica, y dentro de este mismo sobre, el licitador presentará y cuantificará mediante factura ordinaria o proforma, las mejoras que proponga a su oferta, que serán objeto de valoración para la adjudicación en los términos de este Pliego.

B) **Sobre B, denominado de documentos**, expresará la inscripción de: **“Documentos Generales para la adjudicación de gestión indirecta del Servicio de temporada en las playas”** y contendrá la siguiente documentación (aunque se presenten proposiciones para varios sectores y por tanto varios sobres A), tan sólo se presentará un sobre B):

1.1 Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica, o sociedades civiles.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante la inscripción en los registros o presentación de certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de



Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

marzo, en función del objeto del contrato. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 390/1996 de 1 de marzo.

1.2 Poder bastantado por el Secretario Letrado de la Corporación, por los Servicios Jurídicos de la Corporación o por Letrado con ejercicio en el ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional de cada sector por el que se participe.

3. Declaración responsable del licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 5 días hábiles.

3.1 Certificación emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de pago en las Obligaciones ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

3.2 Certificación emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de pago de todas las obligaciones tributarias.

3.3 Certificación emitida por la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo de Canarias, de estar al corriente de pago de todas las obligaciones tributarias.



Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

3.4 Certificación emitida por esta Corporación de estar al corriente de pago de todas las obligaciones ante el Ayuntamiento de La Oliva, **en este caso, el Ayuntamiento verificará de oficio tal extremo, mediante certificado emitido por los Departamentos de Recaudación e Intervención. En caso de que no se acredite el estar al corriente en los pagos con EL AYUNTAMIENTO (personas físicas o administradores o representantes de las personas jurídicas), en el momento de la apertura del sobre, las ofertas no serán admitidas a la licitación, es decir serán excluidas en la mesa de contratación**

4. Documentos relativos a la gestión indirecta del servicio público de temporada en las playas.

5. Documentación acreditativa de la solvencia técnica, económica y financiera:

5.1. La justificación de la solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Certificación de instituciones financieras acreditativo de que el licitador dispone de medios financieros para hacer frente al importe mínimo total de todos los sectores a los que licite con expresa indicación de dicho importe.
- Declaración relativa a la cifra de negocio global y de los servicios realizados por la empresa o licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.
- Tratándose de sociedades, presentación de balances o extractos de balance.

5.2. La solvencia técnica o profesional podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- Declaración que indique el promedio anual de personal y plantilla de personal directivo durante los últimos tres años.
- Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato. En el caso de no ser así aportar factura pro-forma o presupuesto de tales materiales y certificación bancaria que acredite disponibilidad o solvencia económica para adquirirlos.

XV.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:



Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal o miembro en quien delegue.
- D. Domingo González Arroyo.
- D^a Nereida Rodríguez Méndez.
- D. Maximino Méndez Chacón
- D. Miguel Vandaele Gabarain.
- D. Carmelo Calero.
- El Interventor de Fondos
- El Secretario.
- Un Letrado.
- Un Secretario, designado por el Presidente entre los funcionarios-administrativos afectos al Organismo de contratación.

XVI.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XVII.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres B presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.



Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellas y las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

No obstante, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

XVIII.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

18.1.- A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación dictará la *adjudicación provisional* del contrato en el plazo máximo de 15 días, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación provisional, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

18.2.- La adjudicación provisional que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 17.4, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

18.3.- La adjudicación provisional deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación provisional, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

18.4.- La adjudicación provisional deberá notificarse a los licitadores, y publicarse en el diario oficial en que se publicó el anuncio de licitación, o en el perfil de contratante de la página Web del órgano de contratación.



Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

XIX.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

19.1.- El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo de 15 días hábiles desde que se publique la adjudicación provisional en UN DIARIO OFICIAL O EN el perfil del contratante DE LA PÁGINA WEB del órgano de contratación, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 *POR 100* del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el *ARTÍCULO 86 DEL LCSP*, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva,

19.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento de La OLiva.

XX.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL.

20.1.- El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

20.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.



Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

20.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

20.4.- El adjudicatario provisional deberá aportar, asimismo, los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 4.2 y 13.3.5 del presente pliego

XXI.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

21.1.- Dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 15 días hábiles para la presentación de la documentación del adjudicatario provisional, a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.



Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

21.2.- Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles.

XXII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación para la gestión indirecta del Servicio de explotación de playas en Documento Administrativo, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas.

XXIII.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere la licitación y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IGIC e ITPAJD, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

XXIV.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Además de las previstas en el Título V de la Ley de Costas de 28 de julio de 1.988, y otras normas sectoriales, serán infracciones las siguientes:

- Infracciones leves: No llevar uniforme; tener un cartel de precios de dimensiones inferiores a las previstas; tener el material objeto del servicio en mal estado sin la debida higiene y limpieza, y cualesquiera otras no calificadas como graves o muy graves.



Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

- **Infracciones graves:** Carecer del preceptivo cartel de precios, o teniéndolo, no constar en los tres idiomas indicados; no tener el sector en perfecto estado de limpieza; no contar con papeleras reglamentarias, cobrar por la utilización de los servicios objeto de la autorización tarifas superiores a la establecida.

- **Infracciones muy graves:** incumplimiento de horario establecido en el Reglamento del Servicio; no constar con las balizas señalizadoras establecidas en la Ley de Costas 22/1988 de 13 de Junio, en los sectores deportivos; desarrollar la actividad en zona distinta a la designada por el técnico municipal competente; no ofrecer el servicio de forma eficaz y continua, y con las mejoras ofertadas, durante todo el plazo de la autorización

Sanciones.-

Las infracciones leves se sancionarán con multas de 30,05 € a 601,01 €.

Las infracciones graves se sancionarán con multas de 601,01 € a 12.020,24 €.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 12.020,25 € a 30.050,61 € .

Se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el RD 1398/ 1993, de 4 de agosto.

Las infracciones en que incurra el contratista por incumplimiento del contrato se sancionarán de acuerdo a lo establecido en el capítulo III de la Ley 30/2007 de contratos del sector público.

Cualquier infracción grave o muy grave podrá ser sancionada además, con la resolución del contrato, que conllevará la pérdida de la fianza, la inhabilitación del contratista y el resarcimiento de los daños y perjuicios.

XXV.- REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Al término del plazo de la autorización, el Adjudicatario deberá restituir el Dominio Público a su estado originario, las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del adjudicatario.

Previamente el Ayuntamiento realizará una revisión técnica de las instalaciones de los BR al objeto de comprobar que se encuentre en debido estado.



Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

XXVI.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en el art. 206 de la Ley de Contratos del Sector Público, además del transcurso del plazo de la autorización, la sanción con arreglo a lo previsto en este Pliego y la resolución judicial.

XXVII.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los Tribunales que tengan jurisdicción en el territorio de Fuerteventura, a cuya competencia se someten las partes contratantes.



Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

ANEXO I:

MODELO DE PROPOSICIÓN.

D., vecino de ...
..., con domicilio en ...calle ...
..., número ..., teléfono ... en
nombre propio (o en representación de ..., con
domicilio en ..., calle ...
..., número ...), enterado de las condiciones y requisitos exigidos
para participar en el procedimiento de licitación convocado para adjudicar la gestión
indirecta de los servicios de temporada de playas mediante la correspondiente
autorización, se compromete a asumirla con arreglo al anteproyecto de explotación del
Servicio aprobado por la Corporación, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
y disposiciones particulares y generales, ofreciendo:

1º.- Un **canon anual** de euros por el SECTOR N°

....., a de de 2.010.

Firmado:



Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

ANEXO II:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO.

Todas las características de los sectores correspondientes, tales como ubicación, separación entre ellos, etc., constan en la documentación y croquis remitidos a la Demarcación de Costas de Canarias, Plan Especial de Ordenación del Litoral para dotación de servicios al mismo así como el Estudio Básico de Impacto Ecológico, que podrá ser consultada en las Oficinas Municipales.

Se hace constar que los sectores que en el Plan Especial figuran como BR, serán Kioscos desmontables con una ocupación máxima de 20 m². Tal y como prevé la Ley y el Reglamento de Costas, y con las características definidas con anterioridad. No obstante, el Ayuntamiento de La Oliva, teniendo en cuenta la necesidad inaplazable de cambiar todos los elementos de la playa, tanto públicos como privados, para lograr su unificación y definir una imagen más respetuosa tanto con el medio así como de cara a los usuarios y turistas visitantes, ha adquirido dos chiringuitos destinados a los sectores BR-6 y BR-5, los cuales se instalarán en los próximos meses.

Todas las instalaciones necesarias correrán de cuenta de los adjudicatarios, tanto su montaje como desmontaje, especialmente los kioscos-bares con una superficie máxima de 10 m², y total y absolutamente desmontables, y de materiales y colores que armonicen con el entorno.

El material de hamacas y tumbonas deberá ser plastificado lavable, debiendo estar en perfectas condiciones en todo momento. Dentro de cada sector deberán ser iguales en cuanto a color y forma.

El personal que preste servicio en los distintos sectores deberá estar debidamente uniformado, con pantalón negro, corto o largo, y camiseta o camisa verde.

Cada adjudicatario se hará responsable de que su sector esté en perfecto estado de limpieza y orden, teniendo instalado en cada sector una papelera o contenedor central y por cada 20 hamacas una papelera-cenicero, las cuales serán de su responsabilidad mantener en perfecto estado de limpieza.



Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

En la parte superior de la papelera o contenedor habrán de fijarse los precios autorizados, en los idiomas español, alemán e inglés.

Los adjudicatarios tendrán que concertar póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos de los daños que le puedan causar a los usuarios de la playa en que radique cada sector.



Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, con DNI nº en nombre y representación de CIF:, domicilio en constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario de D....., el día, n.º de protocolo

Y en tal concepto, DECLARA RESPONSABLEMENTE:

I.- Que la empresa que representa, el mismo y sus administradores, no están incurso en causa alguna de prohibición para contratar con la Administración, previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III.- Que esta declaración se emite para que surta efecto en el expediente de contratación de

Lugar y Fecha

Firmado: _____

Ante mi, la Secretaria Provisional

D^a Elena Puchalt Ruiz

A/A. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA.



Ayuntamiento de
La Oliva

Emilio Castellot 2
35640 La Oliva

T 928 861904
F 928 868035
W www.laoliva.es